

INFORME DE COMISARIO REVISOR – MARZO 2020

**A los Señores Accionistas de:
TORREDEVEL ECUADOR S.A**

En mi calidad de Comisario de **TORREDEVEL ECUADOR S.A.**, y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cumplo informarle que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

La revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, las normas internacionales de información financiera, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general, como de la opinión de sus auditores externos.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales Estados Financieros.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista para evitar el cierre de sus operaciones.

Responsabilidad del auditor externo

Obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales, ya sea por fraude o por error, y emitir opinión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NAGAS).

Responsabilidad del Comisario Revisor

La responsabilidad del Comisario Principal es expresar una opinión sobre los Estados Financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada y sobre, el cumplimiento por parte de la Administración, de las Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones de la Gerencia General de **TORREDEVEL S.A.**

Sho

Así como también emitir opinión del informe de auditoría externa, siguiendo los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los Estados Financieros, y la adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, la evaluación de control interno de la Compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de la Administración, información de las operaciones, registros contables y documentación soporte de las transacciones revisadas sobre bases selectivas.

Adicionalmente, he revisado el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Conciliación Tributaria, al 31 de diciembre de 2019, así como los libros sociales de la Compañía, considerando que la revisión de estas fuentes de información provee bases apropiadas para expresar mi opinión.

Es por ello, que, atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Cumpliendo las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:

Con respecto a las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, considero que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.

Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio general del Sistema de Control Interno de la Compañía, dentro del cual, para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; esta evaluación permitió determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Dicho estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3. Registros legales y contables

TORREDEVEL ECUADOR S.A es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador, que inicio actividades económicas el 21 de JUNIO 2013. Su domicilio principal es la ciudad de Quito, con una sucursal abierta en la ciudad de Guayaquil.

STAD

Entre sus actividades económicas, la principal es INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente los procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera, tributaria y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Municipio; entre otros, en cuanto a su conservación, a su cumplimiento de presentación y proceso técnico.

A la fecha de emisión del presente informe, y de acuerdo con información revisada de **TORREDEVEL ECUADOR S.A.**, se encuentran los siguientes resultados:

a.- Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes, según los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

La preparación de estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requiere que la Administración de la Compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de los activos, pasivos, ingresos y gastos informados.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante, ya que, y sobre todo por ser una empresa prácticamente nueva constituida después de la obligatoriedad de la aplicación de NIIFS.

La compañía, para la aplicación de sus decisiones, como estimaciones para aplicar o no NIIFS en sus cuentas de balance y resultados, estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales, sin duda, podrían verse afectados o cambiar cuando lleguen a los efectos finales o en las fechas de su entrada en vigor, como los son las NIIFS 3, 7, 9 y 17 y las NIC 1, 8 y 39.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la Administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración, sin que ello represente un relevante riesgo o contingente importante, y que están bajo el aval y revisión financiera de sus auditores externos.

b.- En sus actividades y operaciones de financiamiento, el índice de liquidez general del año en estudio (1,30%), está sobre la media del rango mínimo (superior al 1%), lo que significa que financieramente esta compañía puede responder el total de sus deudas corrientes en caso de ser necesario, pero considerando que su activo corriente mas significativo son con sus relacionados locales.

SJP

c.- De conformidad con disposiciones tributarias, el impuesto a la renta para Torrelevel se calcula a la tarifa del 28% aplicable al periodo fiscal 2019 (debido a que sus accionistas están en Puerto Rico, y para la Administración Tributaria local es considerado un paraíso fiscal, y así también se evidencia en los Anexos APS que se presenta anualmente al SRI.

La Compañía en el periodo 2019 presenta pérdida contable en sus estados financieros y una utilidad tributaria para su declaración de impuesto a la renta.

Con respecto al anticipo del impuesto a la renta, la compañía al ser nueva y al nacer después del Código de la Producción (29 diciembre 2010), tiene exoneración por el lapso de 5 años contados a partir de su primera venta; por lo cual, este 2019 aún tiene vigencia esta consideración, y además por la nueva reforma tributaria, para el 2019 se eliminó el anticipo mínimo del IR, lo cual hace que la compañía no considere este pago en pro de tener mejor flujo financiero.

Se evidenció que la compañía, al contar con una utilidad gravable (\$104.444,43), a pesar de tener una pérdida contable en el periodo fiscal 2019, podrá hacer uso del beneficio de amortizar sus pérdidas tributarias de años anteriores al 2019, a razón del 25% de la utilidad gravable del 2019:

Cuadro detalle del saldo para amortizar pérdidas tributarias:

Concepto	Monto	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Pérdidas tributarias declaradas (según formulario 101)	471,704.38	0.00	224,930.49	0.00	0.00	246,773.89
Pérdidas Utilizadas (correspondiente a las perdidas anteriores)	74,783.26	0.00	0.00	37,854.67	36,928.59	0.00
Saldo sujeto a amortización	396,921.12	0.00	224,930.49	37,854.67	36,928.59	246,773.89

Por el análisis y el cuadro presentado, la compañía podrá usar como disminución de su base imponible del IR 2019 por concepto de amortización de pérdidas, un monto máximo de \$396.921,12, pero atado al 25% de su utilidad gravable que obtenga en el 2019.

Es importante indicar que el valor de la pérdida tributaria del año fiscal 2015, esta por caducarse y de no usarse hasta el año 2020 (abril 2021), ese valor no podrá ser utilizado en los años siguientes; mientras que el valor de la pérdida tributaria 2018 su fecha de vencimiento de uso será en el 2023.

Ante ello, es importante que la compañía, para los próximos 5 años valore o proyecte tener previsto generar un base imponible, es decir, si va a tener utilidad gravable, a fin de que la compañía pueda reconocer un activo por impuesto diferido por el concepto de amortización de pérdidas tributarias; que sugiero lo valoren con sus auditores externos, dado que, corresponde a un análisis puramente financiero.

5/10
A continuación, la base legal:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI

"Art. 11.- Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles."

REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, RLRTI

Art. 28.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como: (...)

...7. Amortización (...)

c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,

Art. ...- Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones: (...)

8. Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y en este Reglamento.

d.- La Compañía mantiene cuentas con partes relacionadas, mismas que por los montos revelados por el 2019, no llegan al monto que establece la normativa tributaria para estar sujetos a presentación formal -ante el SRI- de un anexo como de su respectivo informe sobre precios de transferencia con respecto a las operaciones con relacionadas.

La compañía en sus operaciones con relacionados locales NO superó los \$3 millones, y por otro lado es importante destacar que su gran mayoría correspondes a transacciones de **reembolsos de gastos** más que por temas de ingresos, gastos, préstamos u otra operación comercial prestada entre relacionadas.

En tal virtud, tanto por no llegar a los montos, y aun si los superaré a los \$ 3.000.000 NO se debería analizar ni presentar formalmente al SRI un Anexo al respecto, ni menos declarar en los casilleros informativos correspondientes a "Operaciones con Partes Relacionadas", del formulario 101, ya que esta operación de reembolsos, la normativa legal la establece como una "operación no contemplada" de acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 del SRI, que dispone:

"Art. 3.- Operaciones no contempladas.- Para efectos de calcular el monto acumulado referido en el artículo anterior para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

STP

a) *Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América;*

b) *Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;" (...)*

Sin embargo, y en el caso de que la compañía relacionada no pague a su otra relacionada, dentro de los plazos establecidos en su política de crédito o en los términos establecidos por ambas partes, dicha transacción se consideraría (conservadoramente) como un préstamo o una cuenta por cobrar para con su compañía relacionada, y por ende, y de confirmarse o configurarse este caso, podría la compañía estar expuesta a que el SRI (en un proceso determinativo) le solicite el análisis formal de precios de transferencia, ya que el SRI tiene facultad para solicitar el análisis de Precios de Transferencia por cualquier tipo de operación entre relacionados (locales y/o del exterior) y por cualquier monto; pero previa notificación formal, que de existir dicho requerimiento, el plazo concedido por el SRI no puede ser menor a 2 meses, para dar cumplimiento al requerimiento del SRI y deberán preparar el Informe Integral de Precios de Transferencia acorde a los nuevos lineamientos establecidos por la Administración Tributaria a través de la Ficha Técnica publicada en su página web.

e.- Conforme a lo que establece la normativa tributaria vigente, la compañía tuvo efectos importantes tanto de ingresos como de gastos y/o reversiones por provisiones de jubilación patronal y desahucio por ajustes de años anteriores como del año actual.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

"Art. ...- Impuestos diferidos. - Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:....

.....11. Las provisiones efectuadas para cubrir los pagos por desahucio y pensiones jubilares patronales que sean constituidas a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera no son deducibles; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que el contribuyente se desprenda efectivamente de recursos para cancelar la obligación por la cual se efectuó la provisión y hasta por el monto efectivamente pagado, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno"...

"Art. 28.- Gastos generales deducibles. - Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

1. Remuneraciones y beneficios sociales.

... f) La totalidad de los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo. A efectos de realizar los pagos por concepto de desahucio y jubilación patronal, obligatoriamente se deberán afectar a las provisiones ya constituidas en años anteriores; en el caso de provisiones realizadas en años anteriores que hayan sido consideradas deducibles o no, y que no fueren utilizadas, deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que hubieren sido deducibles o no".

f.- Con respecto al estado de balance de situación y al de resultados, los respectivos registros contables se mantienen debidamente conciliados y no he identificado diferencia significativa que deba ser revelada, excepto lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2019, la compañía mantiene en su patrimonio una pérdida del año que supera los US\$ 230.000 y de años anteriores por sobre los \$ 500.000, misma que en total superan el 60% del capital y reservas, por lo que la compañía se encuentra entre las causales para la disolución, conforme a lo establecido en la Ley de Compañías (Art. 377):

LEY DE COMPAÑÍAS

Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando:

*(...) 5. La compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas; o,
(...)*

La empresa podría capitalizar la cuenta "EC02-30000-00001 - Aporte futuras Capitalizaciones, por al menos entre \$ 90.000 a \$100.000 (si no es el total de la cuenta contable), a fin de que pueda cubrir las pérdidas acumuladas, y evitar inconvenientes con el organismo de control.

g.- Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de preparación de este informe (marzo 2020), no se han producido eventos que en la opinión de la Gerencia de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros, a excepción de lo manifestado en el literal f).

He recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de esta importante función.

Considero que el examen efectuado fundamenta razonablemente la opinión que expresé a continuación:

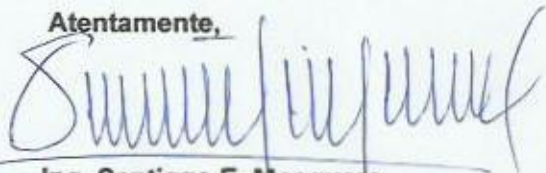
*En mi opinión, por la información revisada y proporcionada por la compañía, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **TORREDEVEL S.A** al 31 de Diciembre de 2019, excepto por lo señalado en el literal f), correspondiente resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables (NIIF para PYMES), normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS), normativa tributaria y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en la República del Ecuador.*

Los principios contables parten del supuesto de la continuidad de las operaciones del ente contable "empresa en marcha", a pesar de que por la situación económica que atraviesa el país se vea difícil el escenario de crecimiento, pero la compañía ha mantenido sus mismos o parecidos resultados en comparación al año anterior, a menos que se indique todo lo contrario **TORREDEVEL ECUADOR S.A** por el movimiento económico de sus operaciones y por el tiempo que dispone para seguir funcionando en el futuro de acuerdo a su constitución.

Sto

Por lo expuesto anteriormente queda a consideración, la aprobación final del Balance General de la **TORREDEVEL ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre del 2019 y el correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha para que sean aprobados de manera definitiva en junta de socios de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Santiago E. Mosquera.

RNCPA No. 29243

CC 1711242105